



2016/2222(INI)

2.3.2017

OPINIÓN

de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural

para la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria

sobre el aceite de palma y la deforestación de las selvas tropicales
(2016/2222(INI))

Ponente de opinión: Florent Marcellesi

PA_NonLeg

SUGERENCIAS

La Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural pide a la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de Resolución que apruebe:

1. Pone de relieve el aumento del uso de aceite de palma como biocombustible y en los alimentos transformados, donde su uso se ha incrementado en comparación con otros aceites vegetales (aproximadamente la mitad de los productos embalados contienen en la actualidad aceite de palma);
2. Señala que el aceite de palma representa alrededor de un tercio del consumo mundial total de aceites vegetales y en torno al 60 % del comercio mundial de aceites vegetales;
3. Expresa su inquietud por el riesgo potencial que entrañan para el medio ambiente y para la sociedad las previsiones de que la demanda mundial de aceite de palma se triplicará en las próximas décadas;

Uso de otras grasas y aceites

4. Observa que el aceite de palma se utiliza como ingrediente o sustitutivo en la industria agroalimentaria debido a su productividad y sus propiedades químicas, por ejemplo, su facilidad de almacenamiento, punto de fusión y precio de compra inferior como materia prima;
5. Constata asimismo que la torta de nuez de palma se utiliza en la Unión como pienso, especialmente para el engorde en el sector de la ganadería de leche y de carne;
6. Observa que las tortas o los subproductos de colza pueden utilizarse también como piensos ricos en proteínas y que pueden disminuir la dependencia de las importaciones de soja a nivel mundial;
7. Destaca, en este contexto, que las normas sociales, sanitarias y medioambientales son más estrictas en la Unión;
8. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que apliquen una política que incremente el uso, a cambio, de una provisión abundante de grasas butíricas producidas en la Unión, con miras a reducir la dependencia del aceite de palma que se importa de terceros países;

Etiquetado

9. Acoge con satisfacción la disposición en virtud del Reglamento (UE) n.º 1169/2011 sobre la información alimentaria facilitada al consumidor relativa al etiquetado obligatorio de los tipos de aceites vegetales, incluido el aceite de palma, en la lista de ingredientes de los productos alimenticios envasados;
10. Insiste en la aplicación de este etiquetado obligatorio por los Estados miembros y los transformadores, de modo que permita la trazabilidad y la toma de decisiones de compra fundadas;
11. Señala el gran potencial de la utilización de medios digitales para ofrecer información a

los consumidores sobre la sostenibilidad del aceite de palma contenido en los productos transformados, por ejemplo, a través de aplicaciones de lectura del código de barras;

12. Pide a la Comisión que ofrezca datos completos sobre el uso y consumo de aceite de palma en Europa y de su importación en la Unión;

Salud

13. Pone de relieve las conclusiones del estudio de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA)¹, y de otros estudios que indican que los aceites vegetales transformados, y en particular el aceite de palma, contienen contaminantes genotóxicos y cancerígenos que se forman durante el proceso de refinado o a temperaturas elevadas, con posibles repercusiones en la salud;
14. Insta a los Estados miembros a que sigan garantizando el cumplimiento de la legislación en materia de seguridad alimentaria y de etiquetado de los productos manufacturados con grasas vegetales, incluido el aceite de palma;
15. Observa con preocupación que en algunos Estados miembros continúa utilizándose el aceite de palma en la fabricación de productos lácteos como el queso, sin que ello se indique en el producto, lo que resulta engañoso para los consumidores;
16. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que lleven a cabo campañas de información a los consumidores sobre las características específicas del aceite de palma, a fin de proteger su salud e impulsar un consumo informado;

Factores de deforestación y escala/rango geográfico

17. Señala que la producción de aceite de palma es un importante factor de deforestación a una escala alarmante en zonas tropicales;
18. Observa que el 73 % de toda la deforestación mundial es causada por el desmonte de la tierra para destinarla al cultivo de materias primas agrícolas, y que el 40 % de toda la deforestación mundial proviene de la conversión en plantaciones de monocultivo de aceite de palma a gran escala²;
19. Toma nota de que el aceite de palma se produce en su mayor parte en Malasia e Indonesia, países que representan en conjunto el 85 % de la producción mundial aproximadamente, mientras que Papúa Nueva Guinea, Liberia, la República Democrática del Congo, Colombia y Perú cuentan también con una producción significativa o en aumento;
20. Señala, asimismo, la rápida escala y la aceleración del cambio, que ha supuesto la duplicación o triplicación de la superficie convertida en plantaciones de aceite de palma a lo largo de una o dos décadas en esos siete países principales exportadores, y la pérdida de

¹ EFSA Journal 2016;14(5):4426 [159 pp.], <https://www.efsa.europa.eu/en/efsajournal/pub/4426>

² El impacto del consumo de la UE en la deforestación: Análisis exhaustivo del impacto del consumo de la UE en la deforestación, 2013, Comisión Europea, <http://ec.europa.eu/environment/forests/pdf/1.%20Report%20analysis%20of%20impact.pdf> (p.56)

un 15 % de la cobertura forestal en poco más de una década;

21. Toma nota de la complejidad de los factores que impulsan la deforestación mundial, como el desmonte de tierras para destinarlas a la ganadería o a cultivos —en particular para la producción de piensos de soja para el ganado de la Unión, así como aceite de palma—, la expansión urbana, la explotación forestal u otras actividades de agricultura intensiva;
22. Reconoce que es necesario un enfoque global que tome en consideración todos los factores de la deforestación, junto con medidas y colaboraciones en los países tanto productores como consumidores;

Efectos del entorno

23. Reconoce la importancia de la preservación de la selva tropical y la biodiversidad; expresa su profunda preocupación por la conversión de bosques tropicales de enorme biodiversidad en plantaciones de monocultivo de aceite de palma, a expensas de hábitats y ecosistemas naturales insustituibles poblados por numerosas especies endémicas y en peligro crítico;
24. Toma nota de los efectos de los grandes monocultivos de aceite de palma, que aumentan la presencia de plagas, la contaminación de las aguas por productos agroquímicos y la erosión del suelo, y repercuten en la absorción de carbono y la ecología de toda la región, lo que dificulta la migración de las especies animales;
25. Observa que la quema de bosques tropicales y turberas, entre otros fines para convertir tierras en insumos para los sistemas agroalimentarios y energéticos, se asocia a graves daños medioambientales, por ejemplo, la liberación de grandes cantidades de gases de efecto invernadero;

Impacto sobre las comunidades locales, la apropiación de tierras y los pequeños agricultores

26. Toma nota de los efectos enormemente perjudiciales de la conversión en plantaciones de monocultivo de aceite de palma sobre los habitantes de las zonas forestales, incluidos los pequeños agricultores, quienes son desposeídos de sus tierras o trasladados a las zonas menos fértiles cada vez con mayor frecuencia;
27. Observa con preocupación la prevalencia de la explotación forestal, el acaparamiento de tierras y la adquisición ilegal o forzosa de terrenos dedicados a plantaciones; señala, además, que la destrucción de la selva tropical destruye también los medios de subsistencia de las comunidades que dependen de ella;
28. Toma nota de la injusticia social y la precariedad de las condiciones de trabajo que predominan en algunas plantaciones;
29. Pide, por consiguiente, a las autoridades pertinentes de los países de origen que respeten los derechos humanos, incluidos los derechos sobre la tierra de los habitantes de las zonas forestales, y refuercen los compromisos medioambientales, sociales y sanitarios, teniendo en cuenta las directrices voluntarias sobre la tenencia de la tierra de la Organización de las

Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)¹;

Desarrollo rural y prácticas agroecológicas

30. Considera que la conservación de la selva tropical debe combinarse con un desarrollo rural sostenible a fin de prevenir la pobreza y promover el empleo en los ámbitos de que se trate, y pide a la Comisión y a los Estados miembros que contribuyan al desarrollo socioeconómico regional de esta forma;
31. Es consciente de la importancia del aceite de palma, como parte de diferentes sistemas de cultivo intercalado, para garantizar unos ingresos valiosos a los pequeños agricultores;
32. Estima que los esfuerzos para detener la deforestación deben incluir la creación de capacidades a escala local, la asistencia tecnológica, el intercambio de las mejores prácticas entre las comunidades y el apoyo a los pequeños agricultores para que hagan un uso más eficaz de sus tierras de cultivo actuales sin recurrir a más conversiones de bosques; destaca, en este contexto, el enorme potencial de las prácticas agroecológicas a la hora de maximizar las funciones de los ecosistemas a través de técnicas mixtas de plantaciones de alta diversidad, agrosilvicultura y permacultura, sin apelar a la dependencia de los insumos o a los monocultivos;

Biocombustibles

Incremento del uso del aceite de palma como biocombustible

33. Constata que en Europa la demanda de aceite de palma se debe en gran parte a su uso como biocombustible;
34. Observa que el 70 % de los biocombustibles consumidos en la Unión se cultiva/produce en la Unión, y que, de los biocombustibles importados en la Unión, un 23 % es aceite de palma procedente principalmente de Indonesia, y otro 6 % es soja²;
35. Observa, si bien su uso varía entre los Estados miembros, el enorme crecimiento del aceite de palma como biodiésel de primera generación, con un incremento de 2,6 millones de toneladas entre 2010 y 2014, lo que representa un crecimiento del 606 %, mientras que la cuota total del aceite de palma con respecto al consumo de biodiésel en la Unión aumentó del 6 % en 2010 a casi un tercio en 2014 (31 %), del que casi la mitad se utiliza en la Unión como combustible en el transporte³;

Efectos indirectos, incluido el cambio indirecto del uso de la tierra (CIUT)

36. Toma nota de los efectos indirectos de la demanda de biocombustibles de la Unión asociados con la destrucción del bosque tropical;

¹ Directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional, Roma 2012, <http://www.fao.org/docrep/016/i2801s/i2801s.pdf>

² EUROSTAT - Suministro, transformación y consumo de energías renovables; datos anuales (nrg_107a), estudio Globiom titulado «The land use change impact of biofuels consumed in the EU» (Influencia de los biocombustibles consumidos en la UE sobre el cambio del uso de la tierra), 2015, y <http://www.fediol.be/>

³ *Ibidem*.

37. Toma nota de que determinados procesos de producción de biocombustibles aumentan las emisiones globales de gases de efecto invernadero cuando se tienen en cuenta las emisiones procedentes del cambio indirecto del uso de la tierra (CIUT)¹, y que el biodiésel de aceite de palma es el biocombustible con mayor nivel de emisiones²;
38. Pide, por consiguiente, que en el análisis del biodiésel como combustible alternativo se considere el coste total de la energía derivado del aumento de los cultivos destinados a biocombustibles, y que las emisiones del CIUT originadas por la producción de biocombustibles se tengan plenamente en cuenta en la Directiva sobre fuentes de energía renovables;
39. Considera que, en consonancia con el principio de coherencia de las políticas en favor del desarrollo, los biocarburantes no deberían provocar deforestación ni repercutir en la seguridad alimentaria ni en el derecho a la alimentación en países terceros, con vistas a la eliminación progresiva de las ayudas públicas a los biocarburantes producidos a partir de aceite de palma;

Biocarburantes de primera y segunda generación

40. Señala el predominio de los biocombustibles de primera generación y la falta de disponibilidad comercial de biocombustibles de segunda generación; pide a la Comisión y a los Estados miembros que redoblen su apoyo en favor del desarrollo de la próxima generación de biocombustibles a fin de evitar la deforestación;
41. Pide la rápida eliminación de todos los incentivos a los biocombustibles derivados del aceite de palma, ya que alientan la competencia por la tierra a expensas de la producción de alimentos, provocan deforestación y contribuyen, por tanto, a las emisiones de gases de efecto invernadero de forma significativa;
42. Hace referencia al estudio «Globiom» que muestra el sorprendentemente elevado nivel de las emisiones de gases de efecto invernadero atribuibles al aceite de palma;
43. Pide un sistema de etiquetado obligatorio del origen de los ingredientes de los biocarburantes;

Transparencia en la cadena de suministro

44. Considera que la trazabilidad en la cadena alimentaria es esencial para los importadores y los consumidores, especialmente a efectos de poder diferenciar, en el caso del aceite de palma y sus subproductos, si se han producido de forma legal o ilegal y si su procedencia es o no sostenible;
45. Señala que la transparencia en la cadena de suministro permite el acceso a la información sobre el aceite de palma procedente de zonas de alto riesgo;

Certificación

¹ Informe de situación en materia de energías renovables, de la Comisión, SWD(2015)0117.

² Estudio Globiom titulado «The land use change impact of biofuels consumed in the EU» (Influencia de los biocarburantes consumidos en la UE sobre el cambio del uso de la tierra), 2015.

46. Reconoce el importante papel y el potencial de los distintos tipos de sistemas voluntarios de certificación de la sostenibilidad para los productos de aceite de palma, y considera que deben tener en cuenta las repercusiones medioambientales y sociales de su producción;
47. Observa que el Tribunal de Cuentas Europeo concluyó¹ que algunos sistemas de certificación no son una verdadera garantía de que el aceite de palma se haya producido de forma sostenible, y que no son, por tanto, eficaces a la hora de garantizar unas normas pertinentes y su cumplimiento;
48. Toma nota, en particular, de que el Tribunal de Cuentas observaba que algunos sistemas no eran suficientemente transparentes o contaban con estructuras de gobernanza sesgadas que entrañaban un riesgo de conflictos de intereses y de una comunicación ineficaz, criticaba las normas en materia de criterios de sostenibilidad, por ejemplo, los conflictos por la tenencia de la tierra, el trabajo forzado o infantil y las malas condiciones de trabajo de los agricultores, y señalaba también que estas carencias daban lugar a estadísticas poco fiables y a una sobrestimación de los volúmenes de biocarburantes certificados como sostenibles;
49. Manifiesta, por consiguiente, su preocupación por que el sistema de certificación de la Unión de la sostenibilidad de los biocarburantes no sea totalmente fiable, y considera que deben seguir desarrollándose y mejorándose constantemente los sistemas de certificación con miras a garantizar una producción realmente sostenible del aceite de palma y un cumplimiento eficaz de las normas en la materia;
50. Pide que se apliquen las recomendaciones pertinentes del Tribunal, según lo acordado por la Comisión;
51. Pide a la Comisión que garantice unas normas fiables y que trabaje en pro del establecimiento de unos marcos fuertes y vinculantes que aseguren la sostenibilidad del aceite de palma;
52. Pide que también se sometan a certificación los subproductos del aceite de palma (harina o torta de nuez de palma) utilizados en la Unión;

Iniciativas

53. Acoge con satisfacción cualquier iniciativa multilateral que aspire a establecer y aplicar unas normas ambiciosas para la producción de aceite de palma sostenible, que contemplen los derechos humanos y los derechos laborales y de tenencia de la tierra;
54. Respalda los objetivos establecidos en la Iniciativa de las Naciones Unidas sobre el aceite de palma sostenible y la Declaración de Ámsterdam de 2015 en aras de un suministro que no se base en la deforestación y los conflictos para 2020;
55. Señala el potencial de iniciativas tales como la Declaración de Nueva York² sobre los bosques, destinada a contribuir a la consecución de los objetivos del sector privado en

¹ Informe Especial n.º 18/2016 del Tribunal de Cuentas (aprobación de la gestión para el ejercicio 2015): El sistema de la UE para la certificación de los biocarburantes sostenibles

http://www.eca.europa.eu/Lists/ECADocuments/SR16_18/SR_BIOFUELS_ES.pdf

² Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Clima, 2014.

materia de eliminación de la deforestación derivada de la producción de materias primas agrícolas, como la palma, la soja, el papel o la carne de vacuno, antes de 2020; observa que algunas empresas tienen unos objetivos más ambiciosos pero que, si bien el 60 % de las empresas que operan con aceite de palma se han comprometido a tales iniciativas, solo un 2 % hasta la fecha son capaces de rastrear hasta su fuente el aceite de palma con el que comercian¹;

56. Pide a la Comisión, a los Estados miembros y al sector que apoyen iniciativas como el planteamiento sobre las elevadas reservas de carbono, que determina las zonas adecuadas para la plantación de palmas de aceite, por ejemplo, tierras degradadas de escaso valor en términos de almacenamiento de carbono y de entorno natural, y que fomenta así un aceite de palma realmente sostenible que pueda producirse sin reconvertir los bosques ni interferir en los ecosistemas con alto valor de conservación;

Diálogo para la mejora de la gobernanza en los países productores

57. Pide a la Comisión que intensifique el diálogo, si procede, con los gobiernos de los países y las empresas productores de aceite de palma, también mediante acuerdos bilaterales con los países productores, a fin de promover una legislación medioambiental eficaz que evite los cambios perjudiciales en el uso de la tierra y mejorar las normas de protección del medio ambiente, la conservación de la biodiversidad, los derechos humanos, sociales y de tenencia de la tierra y la legislación laboral, la transparencia de la tenencia de la tierra y la propiedad de las empresas, así como las consultas con las comunidades locales para impedir la apropiación de tierras;

Marco jurídico de la Unión, incluidas las peticiones a la Comisión

58. Tiene presente que la Unión es el tercer mayor importador mundial de aceite de palma y nuez de palma, e insiste en la necesidad de introducir normas que garanticen un aumento de la sostenibilidad real de su producción;
59. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que refuercen los instrumentos de control existentes y que empleen todos los medios necesarios para impedir la importación en la Unión de aceite de palma producido mediante la deforestación, y que establezcan un marco normativo con medidas firmes y ejecutables al objeto de garantizar que todos los actores a lo largo de toda la cadena de suministro, incluidas las instituciones financieras europeas y las inversiones y los préstamos que proporcionan, solo participan en una producción de aceite de palma realmente sostenible, que vele por la protección de los bosques, sus gentes y la biodiversidad;
60. Pide a la Comisión que defina claramente las sanciones por incumplimiento cuando se mantengan relaciones comerciales con terceros países;

Prelación y legislación vigente

61. Observa el modelo del sector del cacao como base para el establecimiento de normas internacionales para la producción sostenible de aceite de palma, y señala que mecanismos similares al Reglamento de la UE sobre la madera pueden ayudar a garantizar que solo los

¹ <http://forestdeclaration.org/wp-content/uploads/2015/09/2016-NYDF-Goal-2-Assessment-Report.pdf>

productos producidos legalmente sean introducidos en el mercado de la Unión;

62. Pide la inclusión en la política de biocarburantes de la Unión de criterios de sostenibilidad efectivos que protejan aquellas tierras de elevado valor en cuanto a su biodiversidad, grandes reservas de carbono y turberas, y que incorporen criterios sociales;

Utilización de los acuerdos bilaterales y el comercio

63. Señala que mecanismos como los acuerdos de asociación voluntarios pueden ayudar a aclarar los problemas de legalidad asociados a las apropiaciones de tierras y la conversión de tierras forestales mediante el lanzamiento de reformas agrarias nacionales y la transparencia en materia de tenencia de la tierra;
64. Pide que se utilicen los acuerdos bilaterales como catalizador para una protección eficaz del medio ambiente, también mediante la aplicación de regímenes arancelarios diferenciados en función de la sostenibilidad del aceite de palma, o que excluyan el aceite de palma y sus derivados de los acuerdos de libre comercio;
65. Pide a la Comisión que incluya una garantía de «no deforestación» y la necesidad de respetar los derechos de las comunidades en las negociaciones de los acuerdos comerciales con los países productores de aceite de palma;

Asistencia y creación de capacidades

66. Insiste en la importancia de apoyar a los países en desarrollo con los medios necesarios para mejorar la gobernanza, la ejecución y los procedimientos judiciales a escala local, regional y nacional, con el fin de proteger los bosques y las turberas, y extender las prácticas de agricultura ecológica;
67. Pide a la Comisión que fomente el intercambio de mejores prácticas en materia de transparencia y cooperación entre los gobiernos y las empresas que utilizan aceite de palma y que, junto con los Estados miembros, colabore con terceros países a fin de elaborar y aplicar legislación nacional y respetar los derechos consuetudinarios de las comunidades sobre la tenencia de la tierra que garantizan la protección de los bosques, sus gentes y sus medios de subsistencia;

Compromisos vigentes de la Unión y plan de acción

68. Pide a la Comisión que cumpla los compromisos internacionales de la Unión, entre otros, los adquiridos en el marco de la Conferencia de París sobre el Clima (CP 21), el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques (FNUB)¹, el Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica (CDB)², la Declaración de Nueva York sobre los bosques, el Objetivo de Desarrollo Sostenible de poner fin a la deforestación para 2020³ y el Plan de acción FLEGT, y que intensifique sus esfuerzos para desarrollar un detallado plan de acción de la Unión a fin de proteger de manera visible y expresa los bosques y los

¹ Conclusiones del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques.

² Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica, metas de Aichi:
<https://www.cbd.int/sp/targets/>

³ Objetivos de Desarrollo Sostenible, objetivo 15.2: poner fin a la deforestación:
<https://sustainabledevelopment.un.org/sdg15>

derechos de sus pueblos, y que presente propuestas concretas para detener la deforestación y degradación de los bosques que incluyan disposiciones sobre el comercio de materias primas agrícolas, en particular, el aceite de palma, y sobre la prevención de la clasificación de las plantaciones en monocultivo como reforestación;

69. Destaca la necesidad de anteponer los criterios sociales y medioambientales, incluido el derecho de acceso a la tierra, a la lógica del mero beneficio económico cuando se evalúen las distintas estrategias forestales;
70. Pide que se aumente la investigación a escala de la Unión sobre piensos sostenibles, a fin de desarrollar alternativas a los productos derivados del aceite de palma destinados a la agricultura europea.

**RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL
EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN**

Fecha de aprobación	28.2.2017
Resultado de la votación final	+: 34 -: 3 0: 3
Miembros presentes en la votación final	John Stuart Agnew, Clara Eugenia Aguilera García, Eric Andrieu, Daniel Buda, Nicola Caputo, Matt Carthy, Viorica Dăncilă, Michel Dantin, Paolo De Castro, Jean-Paul Denanot, Albert Deß, Herbert Dorfmann, Luke Ming Flanagan, Beata Gosiewska, Martin Häusling, Anja Hazekamp, Esther Herranz García, Jan Huitema, Peter Jahr, Ivan Jakovčić, Jarosław Kalinowski, Elisabeth Köstinger, Zbigniew Kuźmiuk, Mairead McGuinness, Ulrike Müller, James Nicholson, Marijana Petir, Laurențiu Rebega, Bronis Ropė, Maria Lidia Senra Rodríguez, Czesław Adam Siekierski, Tibor Szanyi, Marc Tarabella, Marco Zullo
Suplentes presentes en la votación final	Franc Bogovič, Michela Giuffrida, Florent Marcellesi, Anthea McIntyre, Susanne Melior, Sofia Ribeiro

VOTACIÓN FINAL NOMINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

34	+
ALDE	Jan Huitema, Ivan Jakovčić, Ulrike Müller
ECR	Beata Gosiewska, Zbigniew Kuźmiuk, Anthea McIntyre, James Nicholson
PPE	Franc Bogovič, Daniel Buda, Michel Dantin, Albert Defß, Herbert Dorfmann, Esther Herranz García, Peter Jahr, Jarosław Kalinowski, Elisabeth Köstinger, Mairead McGuinness, Marijana Petir, Sofia Ribeiro, Czesław Adam Siekierski
EUL/NGL	Matt Carthy
Greens/EFA	Martin Häusling, Florent Marcellesi, Bronis Ropé
S&D	Clara Eugenia Aguilera García, Eric Andrieu, Nicola Caputo, Viorica Dăncilă, Paolo De Castro, Jean-Paul Denanot, Michela Giuffrida, Susanne Melior, Tibor Szanyi, Marc Tarabella

3	-
EFDD	Marco Zullo
EUL/NGL	Luke Ming Flanagan, Anja Hazekamp

3	0
EFDD	John Stuart Agnew
ENF	Laurențiu Rebeca
EUL/NGL	Maria Lidia Senra Rodríguez

Explicación de los signos utilizados:

+ : a favor

- : en contra

0 : abstenciones